

El consejo de seguridad: oligarquía obsoleta

LIBORIO VILLALOBOS CALDERÓN

El año pasado, 2005, la Organización de las Naciones Unidas celebró sus sesenta años de existencia, entre las múltiples manifestaciones derivadas de este festejo sobresalieron las que declararon la necesidad de reformarla. Lo mismo ocurrió en 1995 cuando cumplió la cincuentena y en 1985 por su cuadragésimo aniversario. Ojalá no ocurra lo mismo en el 2015 cuando sea septuagenaria. En el centro de todas las reformas necesarias, la más urgente es la del Consejo de Seguridad porque corre el riesgo de convertirse en anacrónico al enfrentar circunstancias y coyunturas totalmente diferentes para las que fue creado.

La necesaria e imperiosa evolución de este órgano le daría más fuerza y vitalidad a la, a veces, lenta reacción de la Organización para el cumplimiento de sus propósitos y fortalecimiento de sus principios. Esta necesaria transformación también tendría implicaciones en la metamorfosis del sistema internacional ya que lo convertiría en el cuerpo colegiado facultado para gobernar la globalización bajo los necesarios principios del multilateralismo.

En efecto, estamos inmersos en la mundialización, ésta es irrenunciable e irreversible, influye en el diario acontecer de naciones e individuos, ya es el sello distintivo de la comunidad internacional de los inicios del

siglo XXI que tiende a eliminar fronteras nacionales, culturales, ambientales, etcétera, y que plantea nuevos retos y alternativas para los diferentes actores del diario acontecer, en la necesaria compatibilidad entre soberanía y mundialización dentro del esquema multilateral.

Todas las reformas que se han propuesto para los otros componentes del sistema de Naciones Unidas son evidentemente importantes y pueden tener efectos significativos en los impostergables cambios en las relaciones internacionales. No obstante, las modificaciones en la composición, en las competencias y en los poderes del Consejo de Seguridad tienen una significación y trascendencia sin parangón con todas las otras propuestas. Pero, paradójicamente, en las actuales condiciones internacionales, las posibilidades reales de reformarlo se antojan imposibles de alcanzar.

Las crisis de la Organización de las Naciones Unidas, muchas de ellas debidas a las parálisis o a las erráticas actuaciones del Consejo de Seguridad, y las necesidades de reformas fundamentales se presentan en la historia contemporánea de las relaciones internacionales, como las de un barril sin fondo al que van a parar los miles y miles de innumerables informes y proyectos, estudios y propuestas, resoluciones y recomendaciones, etcétera, relativas a las necesarias transformaciones del órgano y de la institución.

De la forma con la que hasta hace poco se hablaba, en algunos países y en ciertos regímenes políticos, algunos cuantos extemporáneos todavía lo hacen, de la revolución permanente, de la misma manera parece ser que la reforma del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas es también un proceso de reforma permanente.

Enseguida un somero recuento histórico. En 1945, cuando fue firmada la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco, el Consejo de Seguridad fue instituido como el órgano primordial en la tarea esencial de man-

tener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el primario y principal propósito de la naciente organización. Delicado privilegio y toral compromiso para el órgano y, sobretodo, para sus cinco miembros permanentes: China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Unión Soviética (Federación de Rusia a partir de 1990), que conforman la oligarquía internacional y que tienen la facultad de vetar cualquier decisión sobre cuestiones importantes o que no son de procedimiento.

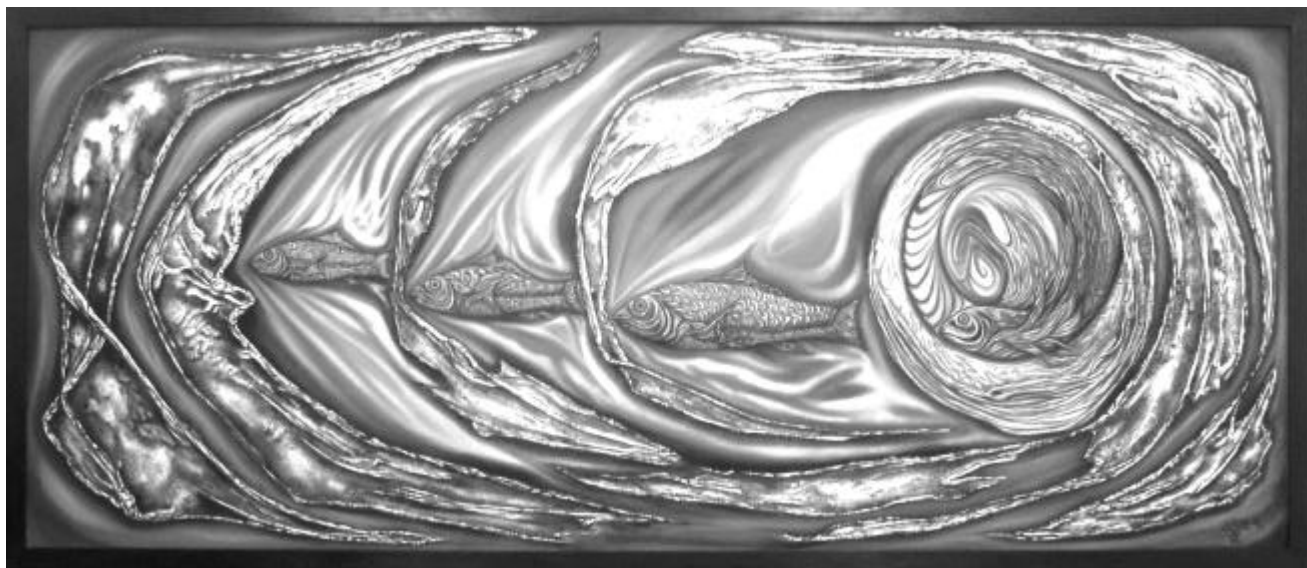
Este doble privilegio, la permanencia y el derecho de veto, ha sido motivo de impugnación desde los primeros años de funcionamiento de la Institución e incluso desde su gestación, por parte de varios Estados que desde entonces son miembros. Desde esos años, esta impugnación, ya sexagenaria, se ha convertido en constante siendo invariablemente invocada por los estadistas, tratadistas, diplomáticos, internacionalistas y estudiosos de casi todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

A pesar de todo, la persistencia de este doble privilegio fue largamente considerada como la forma más propicia para asegurar el mantenimiento de una especie de equilibrio en un mundo bipolar dominado y ensombrecido por la amenaza nuclear que fue conocido como

el equilibrio del terror, en el que sólo cada uno de estos dos polos, mantenía el duopolio de la capacidad y la posesión del armamento nuclear. Por fortuna, los monopolios como los imperios no son eternos como tampoco lo será la actual unipolaridad.

La única reforma que ha tenido el Consejo de Seguridad fue de forma, no de fondo, es la que entró en vigor en 1965 y que consistió en aumentar el número de miembros no permanentes que pasó de 6 a 10 conservándose inalterable para los otros, para los 5 permanentes, el doble privilegio de la permanencia y del derecho de veto. No sufrió ninguna alteración la facultad de los miembros permanentes de vetar cualquier revisión o reforma, las que sólo pueden entrar en vigor si cuentan con sus indispensables ratificaciones.

No obstante, desde 1969 el tema de la reforma del Consejo de Seguridad ha formado parte del orden del día de la Asamblea General y también ha sido regularmente motivo de discusión en el seno del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la organización, establecido por la Asamblea General en 1974, sin que hasta la fecha se haya logrado ningún acuerdo ni consenso a pesar de las ya incontables propuestas que hasta la fecha se han presentado y discutido y de las que sobresalen las presentadas en la



Asamblea General del 2005 que despertaron expectativas y que con seguridad ya se encuentran en el camino al barril sin fondo citado en los párrafos iniciales.

La causa de que no se haya concretado ninguna de las reformas reside en el hecho de que deben de ser aceptadas y ratificadas por cada uno de los cinco miembros permanentes, de conformidad con lo estipulado en los artículos 108 y 109 de la Carta, mismos que no se han querido privar del ejercicio del doble privilegio, que tuvo su razón de ser pero que en la actual coyuntura internacional ya no tiene caso, resulta obsoleto. Se corre el riesgo de que si no se reforma el Consejo de Seguridad caiga en el anacronismo y de que ante la imposibilidad de modificarlo resulte más práctico y sencillo substituirlo con todo y la organización de que forma parte.

Durante los decenios de los ochentas y noventas varios Estados miembros manifestaron su interés en convertirse en miembros permanentes del Consejo de Seguridad, argumentando su participación creciente en los asuntos mundiales, en los gastos de la Organización y en las misiones de mantenimiento de la paz de la Organización. Alemania, Italia y Japón fueron los principales candidatos de entre los países desarrollados. De los países tercermundistas asiáticos la India fue candidateada a pesar de la oposición paquistaní; en el continente africano Egipto y Nigeria; y, Argentina, Brasil y México en América Latina. La abundancia, por no decir el exceso, de candidaturas ha sido una buena excusa para que los cinco permanentes no quieran compartir el doble privilegio.

Kofi Annan, Secretario General de Naciones Unidas, en el Informe de marzo de 2005 dirigido a la Asamblea General, conmina a los Estados miembros a adoptar desde ese mismo año un conjunto de proposiciones específicas y concretas para el tratamiento de los problemas globales que le permitan a la Organización res-

ponder con prontitud y eficacia a los desafíos de la actualidad. En la parte del Informe dedicada al reforzamiento de la Organización de las Naciones Unidas solicita de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros, entre otras cuestiones, el convertir al Consejo de Seguridad en un órgano más representativo de la comunidad internacional y más acorde con las realidades geopolíticas de nuestros días.

Recapitulando, las discusiones y debates que se acentuaron en la llamada Cumbre del Milenio celebrada en Nueva York el año pasado, y que todavía no terminan, podemos determinar que los cuestionamientos principales que se plantean sobre el tema son, a guisa de ejemplo, los siguientes: ¿Es deseable la reforma del Consejo de Seguridad? Y en el caso de que sea conveniente ¿tal reforma es realizable? Desde mi particular punto de vista las respuestas a estas interrogantes son las siguientes: la reforma no solamente es altamente provechosa sino hasta indispensable, pero su proceso de realización se antoja de elevados grados de dificultad por cuestiones principalmente de índole política y no por causa de factores técnicos o jurídicos.

Sin embargo, hago pública manifestación de mi inveterado y tradicional optimismo y no puedo privarme de imaginar en un día no muy lejano, estar disertando frente a un público como éste, sobre un Consejo de Seguridad reformado conforme a las exigencias de los tiempos y a la satisfacción de los miembros de la comunidad internacional.

La situación anterior sí sería la gran victoria de la humanidad y la derrota de quienes propalan un apocalíptico choque de civilizaciones. Sería también un gran avance en el diálogo de las culturas y de las civilizaciones, planteado e impulsado por muchos de los Estados miembros de las Naciones Unidas, para consumir la gran Alianza de las Civilizaciones, basada en el multilateralismo. 🐾